

Expediente: 5691/2025

Procedimiento: Concesión subvención nominativa

Asunto: Concesión de una subvención prevista nominalmente en el presupuesto municipal a la asociación de personas adultas participantes (APAP) del CPFPA Francesc Bosch i Morata, de Xàtiva.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIO

L'objecte de la presente subvención se ayudar en la ejecución del Plan de Actividades presentado por el beneficiario y obrante al expediente, siendo beneficiario de esta la Asociación de Personas Adultas Participantes (APAP) del CPFPA Francesc Bosch i Morata, con CIF G97510374.

a) OBJETIVO Y EFECTOS A CONSEGUIR

- 1.- Consolidar el derecho de todas las personas a la educación permanente garantizando la adquisición y actualización de la educación básica y promoviendo el acceso a los diferentes niveles del sistema educativo, dedicando atención preferente a los sectores sociales desfavorecidos.
- 2.- Sensibilizar a las diferentes asociaciones y entidades del municipio de la importancia de la educación permanente y la alfabetización, así como del acceso a la cultura de las personas adultas.
- 3.- Promover el conocimiento y uso del valenciano como vehículo de comunicación, conocimiento, recreación y promoción social. Facilitar el acceso al conocimiento de los rasgos históricos y culturales que nos caracterizan como pueblo valenciano.
- 4.- Mejorar las posibilidades de inserción y participación en la vida cultural, social, económica y política.
- 5.- Consolidar, coordinar y potenciar las diferentes actuaciones que en materia de formación permanente de adultos se realizan y/o desarrollan.
- 6.- Establecer la vía de formación profesional, ocupacional y continua dirigida a mejorar el puesto de trabajo o a posibilitarlo.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente subvención se encuentra contemplada en los presupuestos municipales del presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 4H1/3200/48103 con un importe de 10.000,00 euros.

c) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención será compatible con otras de similar índole, siempre que la suma de l'importe de las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

d) PLAZOS Y PERIODES DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará un primer pago, correspondiendo al 70% del importe concedido, en el momento de la concesión, conforme a la propuesta de la regidora de Educación.

El pago del segundo 30% de la subvención se realizará, previa justificación de la realización del proyecto o actividades para el cual se concede la subvención y después de la aprobación de la cuenta justificativa.

e) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO

La justificación de la presente subvención se tendrá que presentar como máximo el 15 de octubre del presente ejercicio, de la forma siguiente:

La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con aportación de la publicidad de la cual disponen (folletos, carteles ...), para comprobar que aparece el logotipo del Ayuntamiento de Xàtiva.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de todos los **ingresos** de la Asociación por la realización de las acciones incluidas en el Plan de Actividades 2024/2025 (incluidas cuotas de las personas socias)

2. Una relación clasificada y numerada de los **gastos** del Plano de actividades, identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior, en las cuales se acredite que están pagadas por la Asociación de Personas Adultas Participantes del CPFPA Francesc Bosch i Morata a los distintos proveedores, dentro del ejercicio lectivo 2024/2025 por importe superior a la cantidad concedida (se justificará el 100% de la subvención).

No se considerarán gastos justificativos los derivados de celebraciones gastronómicas: almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos, dietas de ponientes, kilometraje, etc.

Se considerará como gastos dentro del curso lectivo las realizadas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar.

f) MINORACIÓN, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando haber subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada. También en el supuesto de que la suma de los ingresos finales obtenidos, junto con las subvenciones concedidas, superan el coste de las actividades.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora.

En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho a realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideran necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

g) CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN ESTA ORDENANZA GENERAL PARA PODER SER BENEFICIARIO.

El beneficiario acredita cumplir dichas condiciones con la aportación de una Declaración Responsable, sin perjuicio de tener que someter a las actuaciones de

comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecto a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

La concesión de la presente subvención será publicada al BDNS.